JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 julio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LUIS GONZAGA MIRANDA QUIROZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES Y GABRIEL EDUARDO VELEZ GONZALEZ
RADICADO:	05001310500**2018**000**73**00
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR-IMPULSO PROCESAL
LINK PROCESO	05001310500220180007300 D

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observan las siguientes actuaciones:

1. Se presenta demanda por parte del señor Luis Gonzaga Miranda Quiroz en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y el señor Gabriel Eduardo Vélez González, con el fin de que se ordene al señor Vélez González, el pago del bono o título pensional cálculo actuarial, representado por las cotizaciones adeudadas, como consecuencia de labor o trabajo desempeñado por el demandante, entre el 15 de septiembre de 1988 hasta el 15 de junio de 1994 a favor de Colpensiones. (obrante en secuencia 01 expediente digital)

2. Mediante memorial e l apoderado de la parte demandante informa que no ha sido posible la notificación del señor Gabriel Eduardo Vélez González, solicita el emplazamiento del señor Vélez González. (obrante en secuencia 02, 03 expediente digital).

3. En auto del 12 de mayo de 2022, se negó el emplazamiento del señor Gabriel Eduardo Vélez González, y se ordenó oficiar a la EPS SURA con el fin de que suministre la dirección actualizada y correo electrónico del señor Gabriel Eduardo Vélez González, con C.C. 3.630.890. (obrante en secuencia 04 expediente digital).

4. El día 03 de junio de 2022 visible en secuencia 07 del expediente, dio contestación al oficio la EPS SURA aportando la siguiente información

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 3630890	GABRIEL EDUARDO VELEZ GONZALEZ	CR 24 # 16 AA SUR 85 APTO 413 RIONEGRO
Teléfono	**Tipo Afiliado** **Tipo Trabajador**	
3172467	BENEFICIARIO	
Celular	**Correo electrónico**	
3116376011	G.E.V.G@HOTMAIL.COM	g.e.v.g@hotmail.com

Deberá el apoderado del señor Luis Gonzaga Miranda Quiroz, gestionar la notificación al señor Gabriel Eduardo Vélez González conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 vigente para la época de notificación a las direcciones suministradas por la EPS SURA.

Por último, debe indicarse que de la constancia de notificación debe desprenderse el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario (acuse de recibido) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, en cuyo caso, si no es posible evidenciarlo para el Juzgado, se debe repetir la notificación electrónica; se sugiere acudir a las entidades de correo certificadas para dicho trámite.

Notifíquese y Cúmplase

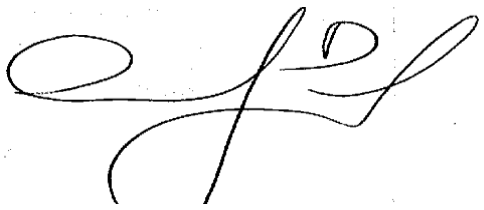

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

D-C